



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR CARLOTA INÉS VÁSQUEZ GONZÁLES CONTRA ARMANDO COSME PARRA y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA. RADICACION. No. 2022-00250-00.-

Procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación de la demanda presentada por el extremo activo de la acción en los siguientes términos:

- 1.- Mediante auto de 8 de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda indicando al actor la necesidad de subsanar seis (6) puntos en su escrito introductorio.
- 2.- Durante el término de subsanación la parte demandante no se pronunció.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, por no haberse subsanado en debida forma de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En atención a la presentación virtual de la demanda no hay lugar a ordenar desgloses.

TERCERO: En firme la presente decisión archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f132658577f2290a40c0b7b24086b041dca83e933120f178fb0b40fd4c12cf5a**

Documento generado en 18/11/2022 06:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>